Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25 numeral 7, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de manera especial Manual de Contratación Institucional

PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL No IECOM06-2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	2026	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del documento:	24-04-2026	
Nombre del funcionario que firma el estudio previo:	Mirtha Nowacky Gutiérrez Rectora de la Institución Educativa Corazón de María	
Dependencia solicitante:	Institución Educativa Corazón de María	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CIENCIA CONTABLE.	

3. FUNDAMENTO JURIDICO

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075 de 2015 el cual compila el Decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de Régimen Especial para Instituciones Educativas Oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional.

Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación institucional, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

3.1. DEFINICION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa requiere: Servicio de Contador y otros honorarios; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Justificación ampliada: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos contratación y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al Decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

3.2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

PESOS M/L ($17.063.977,00). El valor del posible contrato es de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.063.977,00) incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás erogaciones que le sean aplicables al servicio prestado, los que se cancelaran según flujo de caja de la siguiente manera:

	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	Al corte de abril 2026, previa presentación con la entrega del informe financiero 1er trimestre UNALDE, informe chip e informe SIFSE	$5.250.454,00
SEGUNDO PAGO	Al corte de mayo de 2026, por servicios contables y elaboración y presentación de información exógena.	$2.625.227,00
TERCER PAGO	30 de junio de 2026	$1.312.614,00
CUARTO PAGO	30 de julio de 2026	$1.312.614,00
QUINTO PAGO	30 de agosto de 2026	$1.312.614,00
SEXTO PAGO	30 de septiembre de 2026	$1.312.614,00
SEPTIMO PAGO	30 de octubre de 2026	$1.312.614,00
OCTAVO PAGO	30 de noviembre de 2026	$1.312.614,00
NOVENO PAGO	30 de diciembre de 2026	$1.312.612,00

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
15	24-04-2026	$17.063.977,00
Nombre del rubro presupuestal		**Código del rubro**
Honorarios		03200805

5. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR Y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se

observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: PRESTACION DE SERVICIOS.

Supervisión y funciones

La supervisión del presente contrato estará a cargo de OSCAR YEPES BOLIVAR quien se desempeña como Auxiliar administrativo. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Clasificación (UNSPSC)

Producto	Código
Servicio de contabilidad financiera	84111502

6. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato. Se proyecta su plazo de ejecución en un término de doscientos cuarenta y dos días (242).

7. GARANTIAS

EXCLUSION DE GARANTÍAS
Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y considerar que no existe riesgo para la Institución Educativa, de conformidad con el manual de contratación institucional, la Institución Educativa, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento

En todo caso en el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y post contractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual

8. RIESGOS

Los que vienen indicados en el estudio del sector.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial

10. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZON DE MARIA**, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS: La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la Ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro-deporte y recreación del 2.5%.

ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA, equivalente al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizado.

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las

ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZON DE MARIA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS**.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

11. PUBLICACION DEL CONTRATO

El presente estudio previo se publicará en cartelera institucional y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, modulo Régimen Especial Publicitario sin ofertas que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

FIRMA

MIRTA LUDOVICA NOWACKY GUTIERREZ
RECTORA

*DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO **
Firmas mecánicas según artículo 12 Ley 2150 de 1.995
Artículo 244 del Código General de Proceso)